JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

PROCESO	VERBAL- (RENDICIÓN DE CUENTAS)
DEMANDANTE	HUMBERTO DE JESUS CARVALA
	RODRIGUEZ y otros
DEMANDADO	OLIVIA CARVAJAL RODRIGUEZ y otros
RADICADO	05001 31 03 008 2024 00084 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	218

El despacho observa que la demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, y 379 del Código General del Proceso y concordantes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda en proceso verbal de rendición de cuentas provocadas promovido por Margarita María Carvajal Rodríguez, identificada con cédula No. 43.510.668, Humberto De Jesús Carvajal Rodríguez, identificado con cédula No. 70.111.904, Aura Rosa Carvajal Rodríguez identificada con cédula No. AURA ROSA CARVAJAL RODRIGUEZ en contra Rosmira del Socorro Carvajal Rodríguez, identificada con cédula No. 21.396.090, Olivia Carvajal Rodríguez, identificada con cédula No. 43.027.867 Alba Nelly Carvajal Rodríguez, identificada con cédula No. 21.396881.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto admisorio a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días. La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección aportada en la demanda o de conformidad al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante correo electrónico.

TERCERO: Reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante al Dr. José Alberto López Mazo con T.P. 210877 del C. S. de la J. conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)